CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 082-25
CONTRATACION DIRECTA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LAS COORDINACIONES DE DEPORTES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ, DURANTE LA VIGENCIA 2025.

CONTRATISTA: **MARINELA CEDEÑO RENZA**
C.C. 1.117.512.110 de Florencia

MODALIDAD DE CONTRATACION	CDP No.	VALOR	PLAZO
Directa	193	**VEINTIDOS QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.000,00). M/CTE**	La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará hasta el 31 de diciembre de 2025 a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber; **JOSE LUIS CARLOS LOZANO GARZON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.753.125, expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETA,** en su calidad de Director Encargado según Resolución Nº 0149 del 16 de septiembre de 2025 y, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, y el acuerdo 006 del 19 de diciembre 2024 y quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará el **INSTITUTO**, por una parte y por la otra **MARINELA CEDEÑO RENZA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.512.110 de Florencia, quien en adelante se llamara el **CONTRATISTA,** se ha convenido en celebrar el presente contrato de Servicios Profesionales.

NECESIDAD DE LA CONTRATACION:

El **Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá – ICDR Caquetá** es una entidad del orden territorial, descentralizada, dotada de autonomía administrativa y financiera, cuya misión consiste en gestionar, promover, ejecutar y desarrollar programas y proyectos en los ámbitos deportivo, recreativo y cultural del Departamento del Caquetá, enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Departamental y el Plan de Acción Institucional vigente.

Su finalidad esencial es fomentar la cultura, el arte, el folclor, el deporte y la recreación como instrumentos que contribuyen al desarrollo integral de las personas y al mejoramiento de la calidad de vida de la población caqueteña.

En este contexto, el ICDR Caquetá orienta sus acciones hacia el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad, promoviendo la integración, el descanso y la creatividad. Para ello, resulta fundamental la acción interinstitucional y la participación activa de la comunidad, como mecanismos que fortalecen los procesos de desarrollo social y garantizan un impacto positivo en la calidad de vida del departamento.

Aunado, su propósito principal es Fortalecer los valores y la sana convivencia a través de las prácticas deportivas y sus diferentes manifestaciones de manera sostenible y articulada, para la transformación social y la paz de la población Caqueteña.

El alcance poblacional de los programas desarrollados por la Coordinación del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación es considerablemente amplio, lo que evidencia la necesidad de garantizar el acceso a todos los grupos poblacionales, tanto de manera presencial como a través de medios digitales. En este sentido, la tecnología se ha consolidado como una herramienta fundamental de globalización, facilitando la interacción entre diversas comunidades, promoviendo el entendimiento intercultural y desmitificando estereotipos.

El uso estratégico de herramientas digitales no solo amplía la cobertura de los programas, sino que también fortalece el cumplimiento de sus objetivos, entre los cuales se destacan la eliminación de barreras culturales, sociales y económicas que limitan la participación en actividades deportivas. De esta manera, se propicia un entorno más inclusivo y equitativo, donde el acceso al deporte y la cultura no se vea restringido por factores geográficos, económicos o de cualquier otra índole.

Es evidente que la tecnología ha permitido que las instituciones lleguen a todos los rincones del mundo, facilitando el acercamiento a las comunidades, brindando todos sus servicios de una manera más ágil y efectiva.

El Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá (ICDR Caquetá), en el marco de su Plan de Acción, desarrolla diversos programas sociales liderados por la Coordinación de Deportes, los cuales están dirigidos a toda la comunidad del departamento. Con el propósito de fortalecer la difusión y participación en estas iniciativas, se plantea la necesidad de aprovechar canales modernos de comunicación, como las redes sociales, plataformas digitales y medios interactivos, en combinación con los canales tradicionales como la televisión y la radio.

En este contexto, resulta fundamental contar con servicios de publicidad y transmisión digital, permitiendo una mayor visibilidad de las actividades ofrecidas y garantizando que la comunidad caqueteña tenga acceso oportuno a la información sobre los programas disponibles.

Asimismo, el ICDR Caquetá busca proporcionar a la población en general la oportunidad de conocer y participar activamente en las diversas actividades promocionales, culturales, artísticas y deportivas del departamento, a través de estrategias digitales innovadoras, asegurando así una mayor cobertura, interacción y apropiación de la oferta institucional.

Sin embargo, el ICDR CAQUETÁ no cuenta dentro su planta de personal con un profesional calificado que apoye las comunicaciones internas y externas, así como la divulgación del desarrollo de los programas institucionales a través de las TICS, Pagina Web y Redes Sociales,

En conclusión, el ICDR CAQUETÁ requiere de un profesional que preste sus servicios como "Comunicador Social", quien tendrá la labor de contribuir en el acercamiento a la comunidad a través de las TICs, Medios audiovisuales e impresos del desarrollo de los programas institucionales, de igual manera para la elaboración de contenidos, que realice transmisiones en directo por las redes sociales institucionales, que promocione y divulgue los flayers del desarrollo de las actividades, con el fin de contribuir con el conocimiento y disfrute de expresiones comunicativas, promocionales, artísticas, deportivas, recreativas y turísticas, que representan nuestra idiosincrasia.

La presente contratación tiene su sustento legal, que sobre el deporte dice:

> La Constitución Nacional en su Artículo 52. *El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.*

La Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, *reconoce a la educación física, la recreación y la utilización adecuada del tiempo libre, como uno de los fines de la educación colombiana, y establece su carácter de proyecto pedagógico transversal obligatorio del currículo en la educación preescolar, básica y media.*

La Ley 181 de 1995, en su artículo 3°, numeral 5°, dispone como uno de los objetivos del Estado para garantizar el acceso de las personas a la práctica del deporte y la recreación, fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social.
La Ley 181 de 1995 en su artículo 4, determina que "El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios: (…)" y entre otros encontramos "Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley". Y en su artículo 6; le da la responsabilidad a las instituciones públicas y privadas de carácter social, el fomentar, promover, ejecutar y dirigir actividades de Recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación 2020 – 2026.

Por su parte la Ley 1098 del 8 noviembre de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia-, en su artículo 41 dice: El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: Numeral 24

establece: *"Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada".*

Ley 1355 de 2009, Ley de la Obesidad. Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención.

El plan de desarrollo Pacto por Colombia, pacto por la equidad 2018 – 2022, en el pilar de la equidad encontramos la línea de Deporte y Recreación para el desarrollo integral de los individuos, para la convivencia y cohesión social, donde uno de sus principales objetivos es potencializar el desarrollo de programas de deporte social comunitario, recreación y aprovechamiento del tiempo libre y una de sus estrategias es ampliar el acceso de la población a actividades de recreación.

Adicionalmente el artículo 15 del decreto 4183 de 2011, que en su numeral 6° establece como función de la Subdirección General del MINISTERIO DEL DEPORTE "Orientar la formulación de documentos de política, en Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo".

Que este orden de ideas, el Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá tiene como finalidad ser un ente que promociona la cultura, el arte, el folklore, el deporte y la recreación como contribución al desarrollo integral del Individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de la población Caqueteña.

Una vez revisado el Plan de Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024, se verificó que se encuentra incluido los servicios objeto del presente proceso, al mismo tiempo se constató que existe un rubro presupuestal del cual se derivan los recursos necesarios para la contratación que se pretende realizar.

RELACIÓN LABORAL Y MODALIDAD DE VINCULACIÓN: De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral alguna.

La presente necesidad se encuentra debidamente soportada en el Plan de Contratación de la vigencia en curso. En este sentido, el proceso de contratación proyectado tiene como finalidad dar cumplimiento a las metas establecidas en el Proyecto Departamental registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN 202500000032989, denominado **"FORTALECIMIENTO A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DEPORTE RECREATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"**, de conformidad con la certificación adjunta, que hace parte integral del presente proceso.

De igual manera, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia 2025, se constató que en este se encuentran incluidos los servicios objeto de la contratación, verificándose además la existencia del rubro presupuestal del cual se derivan los recursos necesarios para su ejecución.

En consecuencia, a través de la presente contratación se contribuye al cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Departamental "**OBRAS Y NO PROMESAS" 2024-2027**, garantizando la adecuada planeación, coherencia y alineación con los instrumentos de gestión y planificación territorial vigentes.

Por lo anterior se ha convenido celebrar contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de conformidad con las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LAS COORDINACIONES DE DEPORTES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ, DURANTE LA VIGENCIA 2025.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contrato tendrá por objeto la prestación de servicios profesionales de un comunicador social, orientados al diseño, ejecución y fortalecimiento de las estrategias de comunicación de los programas de las coordinaciones de deportes del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá – ICDR Caquetá, durante la vigencia 2025.

Su alcance comprende la planificación, producción y difusión de contenidos que garanticen el acceso oportuno y veraz a la información institucional, fomenten la participación ciudadana y proyecten el talento cultural, deportivo y recreativo del departamento a nivel local, regional y nacional

TERCERA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: : El objeto y obligaciones del presente contrato se ejecutará en la ciudad de Florencia Caquetá y/o donde la prestación del servicio lo requiera, no obstante, el domicilio contractual será el municipio de Florencia.

CUARTA. Valor del Contrato: Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.500.000,00).**

FORMA DE PAGO: se cancelará así: CINCO (05) pagos a la entrega de los productos que contengan los informes de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones a que haya lugar por parte del contratista, cada uno por el valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.0000,oo). M/CTE**

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del contratista; **b)** Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato**. c)** Factura y/o documento equivalente y **d)** comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales).

SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Florencia Caquetá.

SEPTIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar, el cual se pagará con recursos de Inversión:

Rubro	**Denominación del Rubro**		
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
CDP	193	**Valor del CDP**	$ 22.500.000
Fecha Expedición CDP	11/09/2025	**Fecha Vigencia CDP**	2025

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el jefe del Área de Presupuesto.

OCTAVA. PLAZO DE EJECUCION CONTRATO: La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará hasta el 31 de diciembre de 2025 a partir de la suscripción del acta de inicio.

NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los documentos del proceso.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del departamento del Caquetá, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato
d) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
e) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DECIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Elaborar y publicar en redes sociales Institucionales, en el que se registre los procesos, avances, iniciativas, resultados del trabajo hecho con la comunidad por parte de la Coordinación de Deporte y en general del ICDR CAQUETA.
2. Elaboración contenidos Institucionales en, Deporte, Recreación y cultura para su difusión y promoción por Internet desde las cuentas institucionales (Pagina Web, Fan Page Institucional y Redes Sociales), diseñando nuevas estrategias que permita una amplia difusión.
3. Asesorar a la Coordinación de Deportes, Dirección, y dependencias del ICDR en temas de comunicación e imagen Institucional.
4. Apoyo al cubrimiento audiovisual del desarrollo de las actividades de la Coordinación de Deportes e Institucionales.
5. Difusión online para transmisiones en directo por medios o redes que programen las áreas del ICDR CAQUETÁ.
6. Generación de tráfico Web social cualificado que aumente el número de visitas en las páginas instituciones derivadas de esta gestión.

7. Presentar un (1) Informe de actividades por cada periodo ejecutado soportado con registro fotográfico, pantallazos de las publicaciones realizadas, estadística de las interacciones de los usuarios en cada una de las redes sociales y página Institucional, monitoreo de la marca, trafico web, análisis, resultados y proyecciones, planilla de pago de la seguridad social actual y el régimen aplicable.
8. Al término del contrato entregar el Paz y Salvo debidamente firmado por las áreas para efectuar el último pago.
9. Asistir a las reuniones interinstitucionales convocadas por el supervisor del Contrato o la dirección.
10. Acatar las indicaciones e instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el supervisor del mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
3. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría de la oficina de Almacén quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Institución o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
5. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato.

OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST:

1. Coordinar con **El ICDR CAQUETÁ** la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por **EL CONTRATISTA** (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de **EL CONTRATISTA**, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
2. Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
4. Reportar e informar al **ICDR CAQUETÁ** y a la ARL la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
5. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por **EL ICDR CAQUETÁ** o la Administradora de Riesgos Laborales.
6. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST adoptadas por **El ICDR CAQUETÁ.**

OBLIGACIONES FRENTE A LA POLÍTICA AMBIENTAL:

Apropiar y adoptar como mínimo las siguientes condiciones con el propósito de cumplir con el cuidado y la protección ambiental:

1. Velar por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, utilizando adecuadamente las instalaciones y recursos de la entidad mediante el uso eficiente y ahorro de estos.
2. Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de medio ambiente.
3. Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición.
4. Participar activamente en las actividades de socialización y campañas ambientales.
5. Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental.

OBLIGACIONES DEL ICDR CAQUETÁ

1) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2) Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus Obligaciones.
3) Hacer los pagos correspondientes conforme sea pactado.
4) Ejercer la supervisión del contrato.
5) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las Obligaciones contractuales.
6) Suministrar al contratista la información necesaria y requerida para el cabal cumplimiento del contrato.
7) Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista cuando a ello hubiere lugar.
8) Expedir paz y salvo al contratista una vez entregue los materiales, equipos y documentos a su cargo.

METAS PRODUCTO A ENTREGAR:

1. Elaborar y publicar en redes sociales del instituto, en el que se registre los procesos, avances, iniciativas, resultados del trabajo hecho con la comunidad.
2. Elaboración de contenidos Institucionales en Cultura, Deporte, y Recreación para su difusión y promoción por Internet (Pagina Web, Fan Page Institucional y Redes Sociales), diseñando nuevas estrategias que permita una amplia difusión.
3. Diseñar piezas gráficas que promocionen los días especiales, eventos y actividades del instituto.
4. Apoyo al cubrimiento audiovisual del desarrollo de las actividades Institucionales.
5. Presentar un (1) Informe de actividades al término de cada periodo - para un total de Cinco (05) Productos - ejecutado soportado con registro fotográfico, pantallazos de las publicaciones realizadas, estadística de las interacciones de los usuarios en cada una de las redes sociales y página Institucional, monitoreo de la marca, trafico web, análisis, resultados y proyecciones, planilla de pago de la seguridad social correspondiente.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACION DEL PLAZO Y CUANTIA: El CONTRATISTA se someterá al cumplimiento del objeto del contrato en el plazo estipulado en la cláusula octava, pero el plazo de terminación podrá ser modificado en los siguientes casos: a) Cuando se presente causas no imputables al Contratista, o en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito definido por la Ley. b) Cuando los cambios en las especificaciones lo justifiquen. c) Por acuerdo entre las partes. d) En fin, en cualquier otra causa que a juicio del INSTITUTO haga necesaria tal determinación para el cumplimiento del contrato. e) Cuando medien razones de interés público.

PARAGRAFO UNO: EL CONTRATISTA en el caso contemplado en literal (a) de esta cláusula, deberá solicitar la modificación correspondiente por escrito dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos.

PARAGRAFO DOS: En ningún caso podrá modificarse el objeto del contrato.

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

DECIMA TERCERA. DE LA CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá.

Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá de la misma y solicitar su consentimiento.

DECIMA CUARTA. CLAUSULA EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por La Ley 828 de 2003.

DECIMA QUINTA. CADUCIDAD: EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenara su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley, como consecuencia; 1. Se harán efectivas las clausula penal pecuniario y las multas que se hayan pactado 2. Los dineros que no pudieren ser rescatados por el instituto de los saldos a favor del contratista se cargaran a favor de la respectiva garantía. Si el instituto se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad del objeto del contrato. PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DECIMA SEXTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Aunque no es obligatorio en este tipo de procesos, el contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento de la vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos o en su defecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo El Instituto procederá a su liquidación unilateral, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

DECIMA SEPTIMA. SUPERVISION: Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, será quien designe la Dirección del Instituto como supervisor, quien llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. La supervisión se adelantará teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y de supervisión de la entidad. En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará con copia al supervisor designado y contratista.

DECIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Instituto y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Instituto y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el contratista y el Instituto.

DECIMA NOVENA. CONTROL FISCAL: De acuerdo con las normas sobre el Control Fiscal, la Contraloría Departamental en cualquier momento podrá ejercer control sobre la ejecución del presente Contrato.

VIGESIMA. GARANTIAS Y MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS: PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA: El contratista presentará a la Oficina de Contratación una póliza de garantía única, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.12 del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 6 meses más.

VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o declaratoria de caducidad, el contratista conviene a pagar al instituto, a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que el instituto hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible se cobrara por vía judicial.

VIGESIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ para efectuar la

tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

VIGESIMA TERCERA. INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Este Contrato se considera perfeccionado una vez suscrito por las partes y para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la póliza y firma del acta de inicio.

VIGESIMA QUINTA. IMPUESTOS: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

VIGESIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Parágrafo: el contratista, prorrogara la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

VIGESIMA SEPTIMA. OTRAS ESTIPULACIONES: Este contrato se regirá para todos sus efectos por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

VIGESIMA OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionaran a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

VIGESIMA NOVENA: ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integra de este contrato los siguientes documentos:
1. Certificado de Inexistencia de Personal
2. Análisis del Sector
3. Estudios Previos
4. CDP
5. Verificación de Requisitos
6. Aprobación de Póliza
7. Acta de Inicio

En general, los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

TRIGESIMA: NOTIFICACIONES.- Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1** EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ Cra 11Villa Olímpica Florencia Caquetá – Teléfono: (608) 4354150, correo electrónico: ventanillaunica2@icdtcaqueta.gov.vo **2.)** El Contratista en la Calle 11 # 09-04 casa la estrella Tel 4356808, correo electrónico: macere90@hotmail.com

De conformidad con lo anterior, se aprueba el presente contrato de prestación de Servicios profesionales en la plataforma SECOP II.

POR EL INSTITUTO

Aprobó:
JOSE LUIS CARLOS LOZANO GARZON
Director (E) ICDR CAQUETÁ

CONTRATISTA

Aprobó:
MARINELA CEDEÑO RENZA
Contratista ICDR CAQUETÁ

Revisó:
HAROL MAURICIO LOPEZ VELASQUEZ
Asesor Jurídico ICDR CAQUETÁ

Elaboró:
GLORIA PATRICIA CASTRO PERDOMO
Tec. Operativo Contratación ICDR CAQUETÁ